



RAD. 13001310500420200018200

Señor Juez:

Doy cuenta a usted, con la presente acción de tutela promovida por **JULIANA DEL CARMEN CEPEDA GARZON** contra **CNSC E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, informándole que se encontraba en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena en impugnación del fallo de 01 de octubre de 2020, dentro de la cual el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena resolvió declarar la nulidad de todo lo actuado, a partir de la sentencia de fecha 1 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena, inclusive, dejando incólume las pruebas allegada al expediente. Provea

Cartagena, 17 de noviembre de 2020.

La Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena, noviembre (17) del año dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que dentro del trámite de segunda instancia se declara la nulidad a partir del de la sentencia de fecha 1 de octubre de 2020, proferida por este Despacho y en consecuencia se ordena vincular a las personas que integran la lista de elegibles que integra la actora **JULIANA DEL CARMEN CEPEDA GARZON**, contenida en de la Resolución No. 20182020040365 del 26 de abril de 2018, dimanada del concurso de mérito regido por el Acuerdo 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, Convocatoria 433 de 2016, para el empleo OPEC 38844, código 2028, grado 17, Profesional Especializado, perfil Psicología, así como todas aquellas personas que se encuentren ocupando el referido empleo de dicha denominación o uno de su equivalencia de forma provisional o por encargo en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, para que si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa y contradicción dentro de la presente acción de tutela.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior de Cartagena, Sala Laboral.

SEGUNDO: Vincúlese al trámite de acción de tutela promovida por la señora **JULIANA DEL CARMEN CEPEDA GARZON** contra **CNSC E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, a las personas que integran la lista de elegibles que integra la actora **JULIANA DEL CARMEN CEPEDA GARZON**, contenida en de la Resolución No. 20182020040365 del 26 de abril de 2018, dimanada del concurso de mérito regido por el Acuerdo 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, Convocatoria 433 de 2016, para el empleo OPEC 38844, código 2028, grado 17, Profesional Especializado, perfil Psicología, así como todas aquellas personas que se encuentren ocupando el referido empleo de dicha denominación o uno de su equivalencia de forma provisional o por encargo en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, para que si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Para lo cual se les concede un término de 24 horas contados a partir de la Comunicación y/o publicación del presente proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA.-
Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes, Calle 31
No. 39-206 - Telefono: 6561573.
j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, informar a las personas que integran la lista de elegibles que integra la actora JULIANA DEL CARMEN CEPEDA GARZON, contenida en de la Resolución No. 20182020040365 del 26 de abril de 2018, dimanada del concurso de mérito regido por el Acuerdo 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, Convocatoria 433 de 2016, para el empleo OPEC 38844, código 2028, grado 17, Profesional Especializado, perfil Psicología, mediante publicación en la página Web y/o aplicativo dispuesto para tales fines, sobre la vinculación a la presente acción de tutela, dándoles traslado de la misma, para que si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, para lo cual cuentan con el término de 24 horas contados a partir de la publicación. La CNSC acreditará a este Despacho, la materialización de esta orden, dentro del término de 12 horas siguientes a su notificación.

CUARTO: Ordenar al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, informar a las personas que ocupan los cargos ofertados en Convocatoria 433 de 2016, para el empleo OPEC 38844, código 2028, grado 17, Profesional Especializado, perfil Psicología, o uno de su equivalencia de forma provisional o por encargo en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para que si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, sobre la vinculación a la presente acción de tutela, dándole traslado de la misma, para lo cual cuentan con el término de 24 horas contados a partir de la notificación. El ICBF acreditará a este Despacho, la materialización de esta orden, dentro del término de 12 horas siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
El Juez

Firmado Por:

JORGE ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43d1b844f1f59c5f64f0ec24208a2a93d4fa933a0133d4b838f1f31d8f12444a

Documento generado en 17/11/2020 12:21:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>